
Amnistía Internacional

MÉXICO

Las «desapariciones»: un agujero negro en la protección de los derechos humanos

7 de mayo de 1998

RESUMEN

ÍNDICE AI: AMR 41/05/98/s
DISTR: SC/CO/GR/AF (12/98)

Amnistía Internacional ha constatado un aumento del número de casos de «desapariciones» de los que ha recibido informes a lo largo de los cuatro últimos años. En la mayoría de los casos, existen indicios firmes, o incluso incontrovertibles, sobre la participación oficial en las «desapariciones» y sin embargo los responsables continúan disfrutando de impunidad. La organización cree que salvo que se adopten medidas inmediatas para poner fin a esta tendencia, el gobierno mexicano podría estar propiciando la repetición de las «desapariciones» generalizadas y sistemáticas promovidas por el Estado que proliferaron en el país durante los años setenta y principios de los ochenta cuando centenares de personas «desaparecieron».

La mayoría de las últimas «desapariciones» de las que se ha informado a Amnistía Internacional tuvieron lugar en el contexto de presuntas operaciones de contrainsurgencia y contra el narcotráfico y entre las víctimas figuran miembros de organizaciones campesinas, indígenas, estudiantes y profesores. En muchos casos, estas personas «desaparecieron» tras haber sido detenidas por miembros de las fuerzas armadas y la policía en presencia de testigos. Sin embargo, las fuerzas de seguridad y el gobierno mexicano después niegan insistentemente su detención. Algunos han reaparecido semanas o meses más tarde, con señales de tortura, tras las campañas nacionales e internacionales llevadas a cabo en su favor. En un reducido número de casos, los cuerpos de las personas «desaparecidas» fueron recuperados posteriormente con señales de que habían sido ejecutadas extrajudicialmente.

Ni las víctimas ni sus familiares parecen disponer de ningún recurso efectivo ante la ley en México para solicitar una reparación por esta violación grave de los derechos humanos que han padecido, especialmente cuando están implicadas las fuerzas armadas. La jurisdicción militar en la que estos casos quedan encuadrados invariablemente cuando existe una presunta implicación del ejército ha seguido ofreciendo un manto de impunidad para los perpetradores.

En la mayoría de los casos ninguno de los responsables ha sido procesado. El Código Penal mexicano no establece el delito de «desaparición» forzada o involuntaria, según lo definen los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención Interamericana sobre

Desaparición Forzada de Personas, aunque esto no exime al gobierno mexicano de investigar y castigar el secuestro o detención ilegal, delitos tipificados en la legislación penal mexicana. Sin embargo, las Procuradurías Generales de Justicia, encargadas de las investigaciones penales, y los tribunales mexicanos han eludido una y otra vez presentar cargos contra los responsables de la comisión de «desapariciones». México todavía no ha firmado ni ratificado la Convención que entró en vigor el 28 de marzo de 1996.

Durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la ONU, celebrada en Viena en junio de 1993, los Estados Partes, incluido México, aprobaron la Declaración y Programa de Acción Viena. Respecto a las «desapariciones» forzadas, en la Declaración se recordaba a los Estados que es obligación de todos ellos, en cualquier circunstancia, investigar si hay motivos para creer se ha producido una «desaparición» forzada en su territorio y procesar a los presuntos autores del hecho.

Por ello, Amnistía Internacional insta al gobierno mexicano a que ponga fin a las «desapariciones», aclare la suerte que han corrido todas las personas «desaparecidas» en el pasado, lleve a los responsables ante la justicia y proporcione una reparación e indemnización adecuadas a los familiares de los «desaparecidos».

PALABRAS CLAVE: DESAPARICIONES1 / EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES1 / IMPUNIDAD1 / POLICÍA1 / MILITARES1 / TORTURA Y MALOS TRATOS1 / MUJERES / ACTIVISTAS POLÍTICOS / DELEGACIONES / ACTIVISTAS DE DERECHOS HUMANOS / COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS / INVESTIGACIÓN DE ABUSOS / ESTUDIANTES / PROFESORES / PERSONALIDADES ACADÉMICAS / PUEBLOS INDÍGENAS / DIRIGENTES CAMPESINOS / HOMBRES Y MUJERES DE NEGOCIOS / ONU / TRÁFICO DE DROGAS / FOTOGRAFÍAS

Este informe resume un documento titulado México: Las «desapariciones»: un agujero negro en la protección de los derechos humanos (Índice AI: AMR 41/05/98/s), publicado por Amnistía Internacional el 7 de mayo de 1998. Quien desee más información o actuar al respecto debe consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Amnistía Internacional

MÉXICO

**Las «desapariciones»: un agujero negro en la
protección de los derechos humanos**

March 1998
AI Index: AMR 41/05/98
Distr: SC/CO/GR/AF

INTERNATIONAL SECRETARIAT, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 8DJ, UNITED KINGDOM

MÉXICO

Capital: Ciudad de México

Superficie: 1.967.183 km²

Gobierno: República democrática federal

Jefe del Estado: Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León

Moneda: Peso

Idiomas: Español y hasta 90 idiomas y dialectos indígenas, entre ellos el náhuatl, el otomí, el maya, el zapoteca y el mixteca

Población: 92 202 199

Divisiones étnicas: mestizos (amerindios-españoles): 60%; amerindios: 30 %; caucasianos: 9%; otros: 1%

PIB: 250.000 millones de dólares

Recursos naturales: petróleo, plata, cobre, oro, plomo, zinc, gas natural, madera

Fuente: Universidad de Guadalajara, 1997

Fotografía de portada: Manifestantes, entre ellos Claudia Piedra Ibarra (en primer plano a la izquierda) en Ciudad de México, 2 de octubre de 1984, protestando contra las «desapariciones» en México. ©Amnesty International.

El copyright de todas las fotografías pertenece a Amnesty International, excepto el de dos: página 20: ©Benjamín Flores / APRO FOTO. Y página 11: ©Rafael Daniz

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
LAS «DESAPARICIONES» EN LOS AÑOS SETENTA Y OCHENTA	2
Respuesta a la crisis de derechos humanos registrada en México en los años setenta	5
Casos no resueltos de «desapariciones»	9
LAS «DESAPARICIONES» EN LOS AÑOS NOVENTA	15
La labor del ejército mexicano	16
«Desapariciones» y otras violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de las operaciones de contrainsurgencia	19
Las «desapariciones» en el contexto de las operaciones contra el narcotráfico.....	27
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	29

MÉXICO

Las «desapariciones»: un agujero negro en la protección de los derechos humanos

INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional ha constatado un aumento del número de casos de «desapariciones» de los que ha recibido informes a lo largo de los cuatro últimos años.¹ En la mayoría de los casos, existen indicios firmes o, incluso incontrovertibles sobre la participación oficial en las «desapariciones» y sin embargo los responsables continúan disfrutando de impunidad. La organización cree que salvo que se adopten medidas inmediatas para poner fin a esta tendencia, el gobierno mexicano podría estar propiciando la repetición de las «desapariciones» generalizadas y sistemáticas promovidas por el Estado que proliferaron en el país durante los años setenta y principios de los ochenta cuando centenares de personas «desaparecieron».

La mayoría de las últimas «desapariciones» de las que se ha informado a Amnistía Internacional tuvieron lugar en el contexto de presuntas operaciones de contrainsurgencia y contra el narcotráfico y entre las víctimas figuran miembros de organizaciones campesinas, indígenas, estudiantes y profesores. En muchos casos, estas personas «desaparecieron» tras haber sido detenidas por miembros de las fuerzas armadas y la policía en presencia de testigos. Sin embargo, las fuerzas de seguridad y el gobierno mexicano después niegan insistentemente su detención. Algunos han reaparecido semanas o meses más tarde, con señales de tortura, tras las campañas nacionales e internacionales llevadas a cabo en su favor. En un reducido número de casos, los cuerpos de las personas «desaparecidas» fueron recuperados posteriormente con señales de que habían sido ejecutadas extrajudicialmente.

Ni las víctimas ni sus familiares parecen disponer de ningún recurso efectivo ante la ley en México para solicitar una reparación por esta violación grave de los derechos humanos que han padecido, especialmente cuando están implicadas las fuerzas armadas. La jurisdicción militar en la que estos casos quedan encuadrados invariablemente cuando existe una presunta implicación del ejército ha seguido ofreciendo un manto de impunidad para los perpetradores.

En la mayoría de los casos ninguno de los responsables ha sido procesado. El Código Penal mexicano no establece el delito de «desaparición» forzada o voluntaria, según lo definen los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas,² aunque esto no exime al gobierno mexicano de investigar y castigar el secuestro o detención ilegal, delitos tipificados en la legislación penal mexicana. Sin embargo, las Procuradurías Generales de Justicia, encargadas de las investigaciones penales, y los tribunales mexicanos han eludido una y otra vez

¹ Amnistía Internacional establece que se produce una «desaparición» cuando «existen motivos para creer que una persona ha sido privada de libertad por agentes del Estado y las autoridades niegan tal privación de libertad, ocultando su paradero y suerte» Véase el informe de Amnistía Internacional *Desapariciones forzadas y homicidios políticos. La crisis de los derechos humanos en los noventa*, Índice AI: ACT 33/01/94/s, febrero de 1994, pág. 13.

² El artículo II de la Convención afirma que «...se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, OEA/SevP, AG/doc.3114/94rev.1, 8 de junio de 1994.

presentar cargos contra los responsables de la comisión de «desapariciones». México todavía no ha firmado ni ratificado la Convención que entró en vigor el 28 de marzo de 1996.

Durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la ONU, celebrada en Viena en junio de 1993, los Estados Partes, incluido México, aprobaron la Declaración y Programa de Acción Viena.³ Respecto a las «desapariciones» forzadas, la Declaración recordaba a los Estados que es obligación de todos ellos, en cualquier circunstancia, investigar si hay motivos para creer se ha producido una «desaparición» forzada en su territorio y procesar a los presuntos autores del hecho.⁴

Por ello, Amnistía Internacional insta al gobierno mexicano a que ponga fin a las «desapariciones», esclarezca la suerte que han corrido todas las personas «desaparecidas» en el pasado, lleve a los responsables ante la justicia y proporcione una reparación e indemnización adecuadas a los familiares de los «desaparecidos».

LAS «DESAPARICIONES» EN LOS AÑOS SETENTA Y OCHENTA

Durante años, las fuerzas de seguridad mexicanas han gozado de impunidad en los casos de violaciones de derechos humanos, entre ellas las «desapariciones». Amnistía Internacional lleva pidiendo desde hace más de veinte años al gobierno mexicano que resuelva más de cuatrocientos casos de personas «desaparecidas», la mayoría de los cuales se remontan a los años setenta y principios de los ochenta, de las que siguen sin tenerse noticias.

Hubo decenas de casos en los que el propio secuestro fue presenciado por familiares, amigos, vecinos u otras personas que, en numerosas ocasiones, lograron identificar más allá de toda duda razonable a algunos de los agentes responsables. En otros casos, las víctimas simplemente «desaparecieron» en circunstancias que indicaban firmemente que habían sido detenidas por las fuerzas de seguridad. La mayoría de los casos investigados por Amnistía Internacional durante los últimos años han seguido sin esclarecerse, las víctimas no han sido puestas en libertad ni han «reaparecido» y los responsables no han sido procesados.

La mayor parte de los casos de «desapariciones» de los que se recibieron informes en los años setenta tuvieron lugar en el estado meridional de Guerrero.⁵ En aquel momento en la región actuaba un grupo armado de oposición, integrado mayoritariamente por campesinos, denominado Partido de los Pobres. Las operaciones de contrainsurgencia conjuntas emprendidas por el ejército y la policía mexicanos para eliminar a este partido provocaron violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos, especialmente en Guerrero, y se cree que muchas personas que no estaban relacionadas con el Partido de los Pobres posiblemente fueron arrestadas y posteriormente objeto de «desaparición».⁶

³ Para más información sobre la Declaración Viena, consulten el documento de Amnistía Internacional, «Mantener vivo el espíritu de Viena»: Guía de la Declaración y Programa de Acción de Viena, Índice AI: IOR 52/01/96/s.

⁴ Véase el documento de las Naciones Unidas, *Declaración y Programa de Acción de Viena* A/CONF.157/23, párrafo 62.

⁵ El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias calcula que aproximadamente el 98 por ciento de las «desapariciones» que, según informes, tuvieron lugar en México durante la década de los años setenta y principios de los ochenta, se produjeron en Guerrero. Véase el documento de las Naciones Unidas, E/CN.4/1997/34, página 43.

⁶ Véase *Preocupaciones de Amnistía Internacional*, Índice AI: AMR 41/13/86/s, julio de 1986.

En muchos otros estados, las «desapariciones» también ocurrieron en el contexto de las operaciones de los servicios de inteligencia de la policía y del ejército contra los grupos armados de oposición urbanos, como la Liga Comunista 23 de Septiembre, que dejó de existir como fuerza política a mediados de los años setenta.

Muchas de las víctimas fueron secuestradas y conducidas a cuarteles o campos militares que se utilizaron como centros de detención clandestina, aunque las autoridades negaron que los detenidos estuvieran recluidos en ellos. Por ejemplo, algunos testimonios de presos excarcelados a comienzos de los años ochenta confirmaron informes anteriores según los cuales el Campo Militar No.1, situado en las afueras de la Ciudad de México, había sido utilizado como centro de detención clandestina de presos políticos. Los presos recluidos allí eran torturados sistemáticamente durante los interrogatorios. Entre los métodos de tortura figuraban palizas, descargas eléctricas, suspensión prolongada de las muñecas, asfixia con agua sucia, simulación de ejecuciones y privación del sueño y de alimentos. Según algunos supervivientes de estas torturas, profesionales de la salud vigilaban a las víctimas de tortura para que sobrevivieran y estuvieran conscientes durante la tortura. Los informes indican que el Campo Militar No. 1 era una de las bases de operaciones de una unidad secreta de la policía, conocida como la Brigada Blanca (también llamada en ocasiones Brigada Jaguar). Las autoridades siempre han sido reacias a reconocer que el Campo Militar No. 1 se utilizó como centro de detención clandestina o que existió una unidad especializada de la policía secreta conocida como Brigada Blanca, aunque en artículos de prensa de principios de los años ochenta en los que se citaban fuentes oficiales se nombraba a la Brigada Blanca como la Novena Brigada de la División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia. En enero de 1983, el gobierno entrante del presidente Miguel de la Madrid Hurtado disolvió esta División como resultado de las denuncias crecientes contra ella por corrupción y violaciones graves de derechos humanos. Sin embargo, según informes, agentes de la División fueron trasladados a otras unidades de la policía, como la Policía Judicial Federal, y no se procesó a nadie por violaciones de derechos humanos.

En algunos estados, los cuarteles militares también se utilizaron como centros de detención clandestina. Por ejemplo, las pocas personas que quedaron en libertad tras su «desaparición» han confirmado los horrores que padecieron, en muchos casos dentro de cuarteles militares, lo cual había sido negado anteriormente por las autoridades. Minerva ARMENDÁRIZ PONCE⁷ tenía 16 años cuando el 18 de octubre de 1973 fue secuestrada por agentes de la ahora disuelta Dirección Federal de Seguridad Nacional. La condujeron desde su casa en la ciudad de Chihuahua al cuartel de la Quinta Zona Militar, en el estado de Chihuahua, junto con otros dos estudiantes. La interrogaron bajo coacción acerca de su actividad política. Minerva Armendáriz era una persona activa en el movimiento estudiantil en aquel momento y la acusaron de pertenecer al Movimiento Armado Revolucionario.

Minerva Armendáriz fue torturada mientras estuvo recluida en el cuartel de la Quinta Zona Militar. Durante el interrogatorio, le mostraron fotografías de personas que habían sufrido graves lesiones, según informes consecuencia de torturas, y le amenazaron con que correría una suerte similar. Miembros de la Dirección Federal de Seguridad Nacional la llevaron en avión a Ciudad de México, donde permaneció cuatro semanas en un centro de detención clandestina.

⁷ Véase: *Vencer el miedo: Violaciones de los derechos humanos contra la mujer en México*, Índice AI: AMR 41/09/96/s, marzo de 1996.

Estuvo recluida en una celda en condiciones de hacinamiento con otras 16 mujeres, cuyo paradero continúa siendo desconocido hasta la fecha. Frecuentemente las hacían permanecer de pie desnudas y después les arrojaban agua con mangueras mientras los guardias miraban. Todas las detenidas fueron torturadas sistemáticamente durante la reclusión. Minerva Armendáriz ha declarado a una delegación de Amnistía Internacional que a las sesiones de tortura asistían varios médicos que asesoraban a los torturadores y explicaban a las presas lo que les iba a ocurrir. Minerva Armendáriz sufrió descargas eléctricas, golpes y amenazas de violación. Aunque lo desconocía en aquel momento, estaba embarazada.

Gracias a los esfuerzos de su madre, a las manifestaciones estudiantiles y a la presión internacional exigiendo su puesta en libertad, las autoridades hicieron comparecer a Minerva Armendáriz ante la prensa en noviembre de 1973. A pesar de la ausencia de pruebas de peso, fue acusada de «subversión, asociación delictuosa e incitación a la rebelión» y transferida al Consejo Tutelar para Menores Infractores, donde estuvo recluida hasta finales de diciembre de 1973. Después quedó bajo la tutela de dos adultos con la obligación de comparecer ante el Consejo Tutelar todos los meses hasta cumplir los 18 años. Le prohibieron volver a Chihuahua durante cinco años.

Carlos David Ornelas Armendáriz, hijo de Minerva Armendáriz, nació el 18 de julio de 1974 en Ciudad de México. En los últimos años, Minerva y su hijo han padecido diversos problemas de salud, que según la opinión de especialistas son resultado de las torturas que sufrió mientras estuvo «desaparecida».

Ningunos de los responsables de la tortura y «desaparición» de Minerva Armendáriz ha sido procesado. Minerva Armendáriz no ha recibido ninguna indemnización por el sufrimiento del que fue víctima ni ninguna reparación por los daños que le causaron.

Mario Álvaro CARTAGENA LÓPEZ, miembro activo de la Liga Comunista 23 de Septiembre, «desapareció» en la Ciudad de México en abril de 1978. Anteriormente había estado encarcelado, había sido amenazado por agentes gubernamentales para que abandonara sus actividades políticas y había sido puesto en libertad. Mario Cartagena fue secuestrado por la Brigada Blanca, tras recibir siete disparos, y trasladado al Campo Militar No. 1, donde permaneció más de una semana. Durante todo ese tiempo le torturaron, a pesar de estar gravemente herido.

Mario Cartagena fue trasladado a un hospital militar tras una campaña urgente llevada a cabo por Amnistía Internacional y organizaciones no gubernamentales locales. Después estuvo encarcelado hasta 1982. Su testimonio, junto con el de otros presos excarcelados contribuyó a la disolución de la Brigada Blanca en enero de 1983. Como consecuencia de las torturas sufridas y de la falta de cuidados médicos sufrió gangrena y le tuvieron que amputar la pierna izquierda.

Sin embargo, hasta la fecha nadie ha sido procesado por la tortura y «desaparición» de Mario Álvaro Cartagena López ni por las violaciones de derechos humanos cometidas por la Brigada Blanca.

Respuesta a la crisis de derechos humanos registrada en México en los años setenta

Mientras en la mayor parte del resto del mundo se seguía ignorando la crisis de derechos humanos registrada en México en los años setenta, un grupo de familiares de «desaparecidos» en Monterrey, estado de Nuevo León, dirigidos por Rosario Ibarra de Piedra, madre de una persona «desaparecida», se enfrentó al gobierno mexicano y creó, el 16 de abril de 1977, el Comité Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos, también conocido como Comité Eureka, organización no gubernamental de derechos humanos en favor de los «desaparecidos».

El Comité Eureka se convirtió pronto en una organización de derechos humanos de ámbito nacional. El 28 de agosto de 1978 llevó a cabo su primer *plantón*, acto de protesta pacífica, delante de la catedral de Ciudad de México. Las actividades del Comité Eureka provocaron que aumentara el conocimiento de la opinión pública nacional e internacional sobre el problema y se incrementara la presión sobre las autoridades para que dieran una explicación oficial sobre la suerte que habían corrido los «desaparecidos».

Muchos de los familiares de las víctimas habían presentado a los tribunales y a las autoridades judiciales federales denuncias, testimonios y pruebas bien fundados de que sus familiares habían sido secuestrados por agentes de las fuerzas de seguridad sin haber recibido una respuesta oficial satisfactoria sobre su paradero.

El Comité Eureka y los «desaparecidos»

El Comité Eureka se formó en abril de 1977 durante una reunión de delegados de organizaciones de familiares de «desaparecidos» celebrada en Monterrey, estado de Nuevo León. Aunque su nombre completo es Comité Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos, normalmente se conoce como Comité Eureka en referencia a su esperanza de encontrar a sus seres queridos —de ahí el uso del término griego *Eureka*, que quiere decir «lo descubrí, lo encontré»—. El Comité Eureka está formado por familiares de «desaparecidos» y algunas de las personas a las que se puso en libertad. Desde su fundación, el Comité ha conseguido la liberación de 148 personas «desaparecidas».

Rosario Ibarra, presidenta del Comité Eureka, tiene un hijo «desaparecido» desde 1975. Además de ser una defensora incansable de los derechos humanos, fue senadora del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de 1994 a 1997. Rosario también se ha mostrado muy activa en la busca de una solución pacífica al conflicto del estado de Chiapas.

Amnistía Internacional y el Comité Eureka han seguido presionando para que se investigue exhaustiva y eficazmente el paradero de todos los «desaparecidos», para que los responsables sean procesados y para que los familiares reciban compensación.

A lo largo de los años, los miembros de Amnistía Internacional han escrito miles de cartas a las autoridades mexicanas solicitando información sobre las personas «desaparecidas» en México. El Comité Eureka ha recibido más de un millar de estas cartas.

El plantón realizado por el Comité Eureka, que también estuvo acompañado de una huelga de hambre, fue disuelto violentamente por la policía y propició una protesta nacional e internacional que concluyó con la concesión por el presidente López Portillo en septiembre de 1978 de una amnistía general para un elevado número de presos políticos. Cientos de presos políticos fueron excarcelados. Sin embargo, la mayoría de los que estuvieron «desaparecidos» no se beneficiaron de ella. En enero de 1979, el procurador general de Justicia de la República efectuó una rueda de prensa en la que abordó la cuestión de los «desaparecidos». Declaró que de los 314 casos de los que las autoridades habían recibido denuncia de «desaparición», 154 correspondía a personas a las que la policía o el ejército habían matado durante operaciones de contrainsurgencia, 89 a personas que estaban escondidas y otros 58 a personas que habían muerto como resultado de luchas internas de la guerrilla. Sin embargo, estos datos estadísticos nunca se asociaron con ningún nombre concreto ni se presentaron a los angustiados familiares. En la mayoría de los casos, éstos quedaron profundamente insatisfechos con la respuesta oficial debido a las numerosas inexactitudes y contradicciones existentes entre la versión oficial de los hechos y los datos que ya conocían a través de las declaraciones de los testigos y de los resultados de sus propias investigaciones.

Diez años más tarde, a finales de la década de los ochenta, las autoridades mexicanas pretendieron adoptar medidas concertadas para investigar las graves violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad. En 1989, el gobierno creó la Dirección General de Derechos Humanos, organismo oficial bajo la autoridad del poder ejecutivo. En junio de 1990, como consecuencia de la creciente preocupación internacional por el historial de derechos humanos de México y semanas antes del inicio formal de las negociaciones con los gobiernos de Estados Unidos y Canadá para la firma de un acuerdo de libre comercio, dicha oficina fue sustituida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), creada mediante decreto presidencial e inicialmente una sección del ejecutivo.

El 6 de junio de 1990, en la ceremonia inaugural de la CNDH el presidente Carlos Salinas de Gortari proclamó: «No hay duda: la línea política del gobierno de la República es defender los derechos humanos y castigar a los que los violan; es acabar de una vez por todas con cualquier tipo de impunidad.»

En 1992, tras una gran presión pública en favor de que recibiese mayor independencia, se otorgó a la CNDH rango constitucional y se crearon comisiones de derechos humanos similares de ámbito estatal. La labor principal de la CNDH es recibir e investigar las denuncias de abusos contra los derechos humanos y hacer recomendaciones no vinculantes basadas en sus conclusiones a las autoridades pertinentes.⁸

Un programa especial de la CNDH se encarga de investigar los informes de «desapariciones» y le han encomendado la labor de resolver todos los casos pendientes de las décadas anteriores.⁹

Sin embargo, la CNDH no fue dotada de la autoridad necesaria para garantizar el procesamiento de los responsables y la impunidad ha seguido predominando en México para los responsables de estos actos.

⁸ Véase la *Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*, artículo 6, capítulo III (del 29 de junio de 1992).

⁹ El *Programa sobre Presuntos Desaparecidos* ha sido objeto de críticas crecientes por su ineficacia a la hora de proporcionar información fiable sobre los casos que le son presentados, y por no garantizar el procesamiento de los responsables (véase *Informe sobre desaparecidos forzados en México, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C.*, 1997).

Además, la CNDH ha merecido reiteradas críticas de las organizaciones mexicanas e internacionales de derechos humanos, entre ellas Amnistía Internacional, por su falta de independencia del gobierno.

Por ello, sólo unos cuantos casos adoptados por Amnistía Internacional (y que han sido presentados a las autoridades mexicanas) han sido resueltos, incluidos casos en los que había datos precisos que sugerían la participación oficial en la «desaparición». Por ejemplo, Reyes MAYORAL JÁUREGUI, que «desapareció» el 23 de agosto de 1977, fue detenido en Guadalajara, estado de Jalisco, por miembros de las fuerzas de seguridad, entre los que había agentes de la Policía Judicial Estatal, delante de testigos presenciales, uno de los cuales logró fotografiar la detención. La fotografía muestra a unos hombres armados vestidos de civil obligando a Reyes Mayoral Jáuregui a entrar en un vehículo. Dos de ellos fueron identificados como agentes de las fuerzas de seguridad. Posteriormente, unos testigos vieron a Reyes Mayoral Jáuregui, detenido presuntamente por sus actividades políticas, en un centro de detención clandestina. A pesar de las denuncias reiteradas y plenamente documentadas de su detención y posterior «desaparición» a manos de funcionarios mexicanos, el gobierno de México ha seguido negando toda responsabilidad oficial. Además, en 1993, la CNDH informó al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de que el cadáver de Reyes Mayoral Jáuregui se había encontrado en el estado de Michoacán años antes. Esta declaración, de la que la familia no tenía constancia en aquel momento, fue refutada y criticada posteriormente por la familia debido a que el cadáver sobre el que informó la CNDH nunca fue identificado positivamente y pertenecía a una persona que había muerto antes de la fecha en que Reyes Manuel Jáuregui fue visto vivo por última vez.

Esta práctica de negar la justicia a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a sus familiares contrasta enormemente con el discurso oficial que aparenta exactamente lo contrario. Este discurso, pronunciado especialmente ante foros y organizaciones internacionales, se ha convertido en una práctica cada vez más frecuente del gobierno mexicano. El 3 de noviembre de 1997, Mireille Roccatti, presidente de la CNDH, afirmó en una reunión celebrada en Londres con representantes de Amnistía Internacional que su organización había resuelto satisfactoriamente la mayoría de los casos de «desapariciones» desde 1985. Sin embargo, los familiares de «desaparecidos» y las organizaciones no gubernamentales expresaron su incredulidad y consternación por estas declaraciones, e indicaron que la gran mayoría de los casos continuaban sin resolverse.

Amnistía Internacional cree que corresponde a los órganos judiciales pertinentes, es decir, a la Procuraduría General de la República y a los tribunales mexicanos, la responsabilidad efectiva de investigar las «desapariciones» y otras graves violaciones de derechos humanos. Todo lo que no sea la investigación completa de cada caso de «desaparición» denunciado en México y hacer rendir cuentas a todos los responsables constituye un incumplimiento por el gobierno mexicano de su compromiso de respetar los instrumentos de derechos humanos adoptados por México, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Casos no resueltos de «desapariciones»

A pesar de que muchos casos de «desapariciones» se remontan a más de veinte años atrás, Amnistía Internacional sigue presionando para que se investigue exhaustivamente la suerte que han corrido todos los presos «desaparecidos» en México. Los casos que se mencionan a continuación son sólo algunos para los que Amnistía Internacional ha seguido pidiendo investigaciones exhaustivas e imparciales que aclaren el paradero de las víctimas y terminen con la impunidad.

Carlos ALEMÁN VELÁZQUEZ, de 18 años y estudiante del Instituto Tecnológico Regional de Culiacán, fue detenido el 26 de agosto de 1977 en Culiacán, estado de Sinaloa. Agentes de la Policía Judicial Estatal le bajaron violentamente de un autobús y le introdujeron por la fuerza en un camión custodiado por hombres fuertemente armados. Posteriormente fue entregado a miembros de la Brigada Blanca. Existen testimonios certificados por un notario según los cuales fue visto con vida en 1978 en el Campo Militar No. 1 de Ciudad de México.

Tras las peticiones de información realizadas por Amnistía Internacional y su familia, las autoridades mexicanas contestaron que Carlos Alemán era miembro de la Liga Comunista 23 de Septiembre y había intervenido en un enfrentamiento armado con las fuerzas de seguridad en Culiacán el 28 de agosto de 1977. Las autoridades afirmaron que se había escapado y estaba escondido. A pesar de los reiterados intentos por averiguar el paradero de Carlos Alemán Velázquez, las autoridades no han aportado más datos sobre la suerte que ha corrido y continúa en paradero desconocido. Los familiares no han recibido ninguna compensación o reparación, ni tampoco más información.

Víctor PINEDA HENESTROSA fue secuestrado aproximadamente a las diez de la mañana del 11 de julio de 1978. Cuando conducía su automóvil por el centro de Juchitán, localidad del estado de Oaxaca, cinco soldados armados le dieron el alto, le secuestraron y le arrastraron hasta otro vehículo. Hay más de diez testigos presenciales de su secuestro que reconocieron a miembros del ejército, algunos de ellos de Juchitán. Hasta dos años antes de ser secuestrado había sido promotor agrario, cargo público para el desarrollo agrario. Pero le destituyeron tras prestar ayuda a los campesinos locales en sus reclamaciones de tierras. Sin embargo, continuó actuando extraoficialmente como asesor de los campesinos de Juchitán en su calidad de dirigente de la Coalición Obrera, Campesina y Estudiantil del Istmo.

Nada más producirse el secuestro, la familia de Víctor Pineda presentó varias denuncias formales ante el ministerio público, el gobernador del estado y la Procuraduría General de Justicia del estado. Los habitantes de Juchitán, donde Víctor Pineda Henestrosa era una personalidad conocida y respetada, organizaron protestas para exigir su liberación, entre ellas una huelga de hambre delante del ayuntamiento que duró 18 días. En septiembre de 1979 su esposa, Cándida Santiago Jiménez, profesora y activista de Coalición Obrera, Campesina y Estudiantil del Istmo, y otros tres testigos, realizaron una declaración ante la Procuraduría General de Justicia del estado en la que describían el secuestro de Víctor Pineda. Se cree que en el secuestro intervinieron miembros del Onceavo Batallón del ejército mexicano, estacionado cerca de Juchitán; testigos presenciales han citado a un sargento segundo de dicho batallón como uno de los soldados armados que secuestró a Víctor Pineda.

En 1992, el procurador general del estado de Oaxaca informó a Amnistía Internacional de que continuaba la investigación penal sobre la «desaparición» de Víctor Pineda Henestrosa, en la que estaba colaborando la CNDH. En octubre de 1994, la CNDH comunicó a Amnistía Internacional que se habían identificado los restos de Víctor Pineda e intentó cerrar el caso. La CNDH afirmó que se habían recuperado del interior de un automóvil incendiado que había sido descubierto cerca de Juchitán el 14 de julio de 1978. En su informe, la CNDH también manifestaba que el automóvil había «explotado» en un accidente y que no había pruebas de la participación del ejército mexicano. Las conclusiones de la CNDH, que contradecían informes oficiales anteriores, fueron presentadas a los familiares de Víctor Pineda para que firmaran su

conformidad. No tenían el respaldo de ninguna prueba documental. Los familiares se negaron a firmarlo y solicitaron que se realizara una prueba de ADN a los restos.

En abril de 1997, casi veinte años después de la presunta «desaparición» de Víctor Pineda, la CNDH se puso en contacto con sus hijos, Irma y Héctor Pineda Henestrosa, para que se hicieran la prueba y les aseguraron que les enviarían los resultados en el plazo de dos meses. En febrero de 1998 seguían sin haberlos recibido. En la reunión celebrada con Amnistía Internacional, Mireille Roccatti afirmó que la prueba del ADN todavía no había concluido. En agosto de 1997, Irma Pineda dijo a Amnistía Internacional:

Es desesperante no saber qué pasó, qué está pasando y qué pasará con mi papá.

A pesar de la existencia de serios indicios que relacionaban a oficiales del ejército mexicano con la «desaparición» de Víctor Pineda, no se ha procesado a ninguno de los responsables. En marzo de 1997,

Cándida Santiago Jiménez, regidora de educación del ayuntamiento de Juchitán¹⁰ y activista del Movimiento Magisterial de Derechos Humanos, pequeño sindicato de profesores, presentó el caso de Víctor Pineda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

José Ramón GARCÍA GÓMEZ, dirigente del Partido Revolucionario de los Trabajadores en el estado de Morelos, fue secuestrado el 16 de diciembre de 1998 por miembros de la Policía Judicial Estatal cerca de Cuautla, estado de Morelos. Según testigos presenciales, un automóvil perteneciente a la Policía Judicial Estatal interceptó el paso al automóvil de José Ramón García y sus ocupantes le introdujeron a la fuerza en el vehículo policial. Al día siguiente, sus familiares presentaron una denuncia formal ante el ministerio público local.

José Ramón García había sido amenazado con anterioridad por funcionarios del gobierno local y por agentes de policía para obligarle a abandonar sus actividades políticas y su campaña electoral. La sede local del Partido Revolucionario de los Trabajadores en Cuernavaca, estado de Morelos, también había sido asaltada el 6 de julio de 1998, unos días antes de las elecciones generales.

Las autoridades del estado de Morelos iniciaron supuestamente una investigación sobre su paradero en enero de 1989 y, entre 1989 y 1990 se asignaron dos fiscales especiales al caso. En octubre de 1990, el fiscal especial encargado de la investigación archivó temporalmente el caso. Sin embargo, en enero de 1991, la CNDH remitió la recomendación 5/91 al gobernador del estado de Morelos solicitando que volviera a abrirse el expediente sobre José Ramón García y que prosiguieran las investigaciones. La CNDH emitió una segunda recomendación, No. 7/92, en enero de 1992, también dirigida al gobernador del estado, en la que pedía el procesamiento de varios altos cargos de la Policía Judicial Estatal por la «desaparición» de José Ramón García.

Entre enero y febrero de 1992, gracias a la creciente presión nacional e internacional sobre el gobierno mexicano por este caso, se detuvo a tres ex miembros de la policía judicial estatal, así como a un jefe de policía, en relación con la «desaparición» de José Ramón García. Aunque Amnistía Internacional expresó su satisfacción por el avance que suponía llevar a los responsables ante la justicia, la organización expresó su honda preocupación por la naturaleza de las investigaciones, principalmente por la obtención de confesiones forzadas: al menos uno de los detenidos presentaba señales de haber sufrido torturas bajo custodia mientras que el ex director de la policía judicial estatal, al que también se ha acusado en relación con la «desaparición» de José Ramón García, ha seguido en libertad.

Amnistía Internacional sigue pidiendo que se haga público el paradero de José Ramón García y que se procese a los responsables últimos de ordenar su secuestro y «desaparición».

María Teresa GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, profesora, fue secuestrada el 12 de enero de 1982 por miembros de las fuerzas de seguridad mexicanas en Ciudad de México.

¹⁰ Cargo municipal responsable de los temas de educación en el municipio de Juchitán.

Era profesora de la Preparatoria Popular Tacuba, una de las aproximadamente treinta escuelas populares creadas tras los disturbios estudiantiles de fines de los años sesenta como respuesta a la escasez de centros de educación para los alumnos que habían terminado la enseñanza secundaria.¹¹ Las dirigían profesores voluntarios y permitían la participación estudiantil en la administración y en la toma de decisiones sobre normas generales. La mayor parte de los estudiantes de la Preparatoria Popular Tacuba, situada en el norte de Ciudad de México, eran hijos de obreros industriales y de trabajadores manuales. Esta Preparatoria en especial era conocida como centro de activismo político de izquierdas y tenía un historial de enfrentamientos con el gobierno. Según informes, entre 1978 y 1983 al menos dieciséis estudiantes y profesores de Preparatoria Popular Tacuba habían «desaparecido» a manos de las fuerzas de seguridad.

Según testimonios de ex miembros de la Liga Comunista 23 de Septiembre, a fines de los años setenta María Teresa Gutiérrez pertenecía a la dirección nacional de la organización. Los informes indican que entre fines de 1981 y principios de 1982 la dirección de la Liga Comunista 23 de Septiembre fue blanco de graves violaciones de derechos humanos, entre ellas «desapariciones», torturas y ejecuciones extrajudiciales, cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad (especialmente por la Brigada Blanca). Desde 1978, agentes de la policía habían interrogado repetidas veces a familiares de María Teresa Gutiérrez y, según informes, miembros de las fuerzas de seguridad que la buscaban les habían hostigado, detenido e incluso maltratado.

Las autoridades mexicanas han negado insistentemente que hubiera estado recluida, a pesar de las declaraciones de testigos, entre ellos ex detenidos, según las cuales, tras su secuestro, estuvo recluida en varios centros clandestinos de Ciudad de México. Ni la CNDH ni ningún otro organismo pertinente investigaron seriamente la información que vinculaba su «desaparición» con la actuación de la clandestina Brigada Blanca. La madre de María Teresa Gutiérrez, Elvira Hernández Angeles, ha seguido buscando a su hija «desaparecida» a pesar de la negativa de las autoridades a proporcionar ningún dato sobre la suerte que había corrido.

El 8 de marzo de 1976, José de CORRAL GARCÍA, profesor de la Universidad de Sonora, fue secuestrado en Puebla, estado de Puebla, por la Policía Judicial Estatal, que le acusó de planear el atraco a un banco. El periódico *Novedades* informó del arresto el 9 y el 10 de marzo de 1976, aunque José de Corral aparecía con otro nombre. Según informes, recibió cuidados médicos en el Hospital del Sagrado Corazón de Jesús, en Puebla, por heridas que indicaban que había sufrido tortura durante el secuestro, antes de ser conducido a la jefatura de la Policía Judicial Estatal.

El 9 de marzo de 1976 fue trasladado a la Ciudad de México y presentado ante la prensa por altos cargos de los servicios especiales. Después le condujeron al Campo Militar No. 1.

¹¹ Las preparatorias en México son para estudiantes que han concluido la enseñanza secundaria y que desean realizar estudios de enseñanza superior.

En el momento de su detención, las autoridades sospechaban que José de Jesús Corral, nacido en Chihuahua, era dirigente de la Liga Comunista 23 de Septiembre. En 1980, el entonces procurador general de la República declaró que José de Jesús Corral había desertado de la Liga Comunista 23 de Septiembre y estaba escondido. Según la información facilitada por ex presos políticos a miembros de la familia de Corral García a comienzos de los años ochenta, este había sido visto en varios centros de detención clandestinos de Ciudad de México y Chihuahua. Las investigaciones de la CNDH sobre el caso no han conseguido arrojar ninguna luz sobre su paradero. La policía mató a dos de sus hermanos, Salvador y Luis Miguel Corral García, en circunstancias controvertidas en 1972 y 1977 respectivamente.

José de Jesús Corral García continúa «desaparecido». Su familia nunca ha podido acceder a la documentación que avalaría la afirmación del gobierno de que estuvo escondido tras su presunta deserción de la Liga Comunista 23 de Septiembre, ni nunca ha recibido una explicación satisfactoria sobre su paradero. El gobierno mexicano continúa negando tener cualquier conocimiento sobre la suerte que ha corrido.

El 18 de abril de 1975, Jesús PIEDRA IBARRA, estudiante de medicina y miembro de la Liga Comunista 23 de Septiembre, fue secuestrado por agentes de la Policía Judicial Estatal en una calle de Monterrey, estado de Nuevo León. El secuestro tuvo lugar delante de varios testigos que vieron como forcejeaba para evitar que le introdujeran en un vehículo. Según informes, posteriormente le trasladaron al Campo Militar No. 1.

A finales de 1978, un agente de la Policía Judicial Estatal visitó a Rosario Ibarra de Piedra, madre de Jesús Piedra Ibarra, y le informó de que su hijo estaba recluido en un cuartel militar de Torreón, estado de Coahuila. Sin embargo, los intentos de corroborar esta información resultaron infructuosos. Su familia nunca ha recibido una explicación satisfactoria sobre su paradero. Rosario Ibarra ha seguido buscando a su hijo «desaparecido», a pesar de que el gobierno mexicano niega disponer de información alguna sobre la suerte que ha corrido.

A lo largo de los años, Amnistía Internacional ha transmitido a las autoridades mexicanas su preocupación por más de trescientos casos de «desapariciones». Decenas de estos casos también fueron presentados al Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

En una declaración realizada ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en su periodo de sesiones de 1986, el Grupo de Trabajo afirmó que «el Grupo considera que un caso está aclarado cuando un gobierno le comunica *dónde* está la persona desaparecida, si esa persona está viva o muerta; y siempre que lo comunique de una manera lo suficientemente rotunda para que sea razonable esperar la aceptación de esa información por las familias.»

Durante la década de los ochenta, Amnistía Internacional solicitó repetidas veces a las autoridades mexicanas que aportaran pruebas documentales que respaldaran sus afirmaciones según las cuales los presos «desaparecidos» habían muerto en el curso de algún enfrentamiento o de otro modo (la explicación ofrecida habitualmente a muchos familiares de «desaparecidos» durante esa década). La organización también pidió

que se permitiera a los familiares de las víctimas conocer los resultados de las investigaciones emprendidas sobre estos casos. Ni Amnistía Internacional ni los familiares de las víctimas recibieron ningún tipo de información en ninguno de estos casos todavía pendientes de resolución.

En el informe que presentó en 1997 ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias subrayó la necesidad de «adoptar disposiciones más eficaces para aclarar los denominados "casos antiguos" que se produjeron en el decenio de 1970 y recuerda al Gobierno de México su obligación permanente de hacer una investigación "exhaustiva e imparcial" (art.13) "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada" (párr.6 del art.13)». Además, dado que siguen recibiendo informes de nuevos casos, El Grupo de Trabajo instó a las autoridades mexicanas a que tomaran «medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas». ¹² Sin embargo, hasta la fecha el gobierno mexicano no ha respondido a los llamamientos cada vez más numerosos de los familiares de personas «desaparecidas» desde hace tiempo ni de los organismos nacionales e internacionales para que se aclare el paradero de los «desaparecidos» y se ponga a disposición judicial a los responsables.

LAS «DESAPARICIONES» EN LOS AÑOS NOVENTA

Durante la década de los noventa, gracias a la protesta pública generalizada tras la «desaparición» de José Ramón García Gómez, se recibieron menos informes de nuevas «desapariciones» en México. Entre 1990 y 1993, Amnistía Internacional recibió menos de media docena de informes confirmados de «desapariciones», a pesar de que siguieron recibiendo informes en gran escala de otras clases de violaciones graves de derechos humanos, especialmente torturas sistemáticas y ejecuciones extrajudiciales. Amnistía Internacional advirtió la disminución de nuevos casos de «desapariciones» y luchó para lograr una tendencia similar de retroceso de otras violaciones graves de derechos humanos en el país.

Sin embargo, desde 1994 se ha producido un incremento alarmante del número de casos nuevos de «desapariciones» de los que se ha informado a Amnistía Internacional. Muchas de las víctimas fueron seleccionadas claramente por ser activistas políticos o activistas de base pacíficos. La mayoría de los casos han ocurrido en el contexto de actividades que la policía o las fuerzas armadas afirmaban que eran operaciones de contrainsurgencia, especialmente en los estados meridionales de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, donde en 1994 y 1996, respectivamente, surgieron grupos armados de oposición. De otros casos se ha informado en el contexto de operaciones contra el narcotráfico en otras zonas del país, especialmente en los estados septentrionales de Sinaloa y Chihuahua.

La labor del ejército mexicano

¹² Véase el documento de la ONU, E/CN.4/1997.34, pág. 44.

A partir de la experiencia con el grupo armado de oposición Ejército Zapatista de Liberación Nacional en enero de 1994 y junio de 1996, respectivamente, la labor de las fuerzas armadas mexicanas ha ido modificándose crecientemente y éstas han pasado de ocuparse directamente de la seguridad nacional a dedicarse más activamente al control de la seguridad interna. Un hecho que ha acompañado esta tendencia es el reclutamiento de personal militar en las oficinas de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado. A finales de diciembre de 1997, el personal militar ocupaba cargos clave en la Procuraduría General de la República y en 25 de las 32 oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Las organizaciones no gubernamentales mexicanas de derechos humanos han expresado cada vez con más frecuencia su preocupación por la militarización de la seguridad interna declarando que la participación de los militares ha tenido graves consecuencias para los derechos humanos de los ciudadanos de México.¹³

Según informes, las fuerzas armadas mexicanas han comenzado a redefinir sus objetivos a corto y medio plazo de forma que incluyan una reorganización del ejército en unidades pequeñas y especializadas dotadas de mayor movilidad y precisión en sus labores, la mejora del servicio de inteligencia, la creación de «unidades especiales» en cada región militar, especialmente en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, dotándolas de equipos especializados, y la redefinición del concepto de «seguridad nacional». El adiestramiento y la adquisición por el ejército mexicano de equipamiento nuevo y más sofisticado destinado a los programas contra el narcotráfico también están contribuyendo a una política que parece estar socavando la protección de los derechos humanos.¹⁴

Algunos cambios legislativos recientes han institucionalizado la participación de las fuerzas armadas en las cuestiones relacionadas con la seguridad. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública entró en vigor el 11 de diciembre de 1995. Esta ley permite que, bajo la supervisión de un secretario ejecutivo, la policía y el ejército lleven a cabo operaciones coordinadas en todo el país. Desde entonces, la mayoría de los responsables de los cuerpos de policía de México han sido sustituidos por oficiales militares de alta graduación. Sin embargo, según el artículo 129 de la Constitución de México:

En tiempos de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar...

A pesar de las limitaciones constitucionales que prohíben a las fuerzas armadas arrestar a civiles,¹⁵ en marzo de 1996 la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que las fuerzas armadas podían intervenir en operaciones de seguridad pública, incluso procediendo a la realización de arrestos, si el presidente de la República determinaba que era necesario, y añadió que la responsabilidad última de estas actuaciones recaía en el presidente.

¹³ Véase el documento *Violación de los derechos humanos en México*, mayo de 1997, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Juárez, AC.

¹⁴ Véase Eric Olson, *Issues in International Drug Policy - The evolving role of Mexico's Military in Public Security and Anti-narcotic Programs*, Washington Office on Latin America, mayo de 1996.

¹⁵ Las fuerzas armadas sólo pueden detener a civiles cuando se suspenden las garantías constitucionales con aprobación del Congreso, situación inédita en la historia reciente de México.

En octubre de 1996, el Congreso aprobó la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada que, entre otras cosas, concede a las fuerzas de seguridad mayores poderes para detener a sospechosos e intervenir líneas telefónicas (con autorización judicial) y se aplica a las personas presuntamente implicadas en actividades relacionadas con delitos de tráfico de drogas y de armas, terrorismo, blanqueo de dinero, falsificación de moneda, tráfico de ciudadanos extranjeros ilegales, de niños y de órganos humanos, y robo de vehículos. En su preámbulo, el proyecto de ley propuesto establecía que, dada la gravedad del crimen organizado, era necesario:

considerar ciertas excepciones... a la aplicación general de algunas de las garantías individuales [establecidas en la Constitución].

Consiguientemente, el Congreso aprobó también la reforma de varios artículos de la Constitución para permitir estos cambios en la legislación, y con ellos una mayor intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad pública.¹⁶

Las organizaciones no gubernamentales mexicanas de derechos humanos han criticado la nueva legislación elaborada para combatir a los grupos armados de oposición y el crimen organizado por considerarla una amenaza para el Estado de Derecho en México. En su opinión, los poderes ampliados de las fuerzas armadas erosionan las garantías constitucionales e incrementan la intervención de las fuerzas armadas en los asuntos políticos del país.

Las organizaciones mexicanas de derechos humanos también han argumentado que estas medidas propician la comisión de violaciones de derechos humanos.¹⁷ Y lo que es más alarmante, las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas armadas en México no tienen recurso efectivo ante la ley. Aunque formalmente corresponden a la jurisdicción civil, los casos de violaciones de derechos humanos se transfieren sistemáticamente a los tribunales militares, lo que vulnera el artículo 13 de la Constitución de México, que afirma que:

los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército.

¹⁶ En aquel momento, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), partido gobernante, tenía la mayoría en el Congreso. Desde entonces, las elecciones parlamentarias celebradas a mitad de legislatura en julio de 1997 han puesto fin a más de sesenta años de mayoría absoluta del PRI en la Cámara de Diputados.

¹⁷ Véase Rafael Ruiz Harrell, «Las absurdas reformas penales de 1996», *Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.*, abril de 1996, páginas 15-18; y «Coincidencia de organismos: La seguridad pública sin respeto a los derechos humanos tiene un nombre, dictadura», *Proceso*, Núm. 1015, 15 de abril de 1996, páginas 16-17.

Estos tribunales militares siempre han proporcionado impunidad a los perpetradores. Además, las personas que piden la creación de mecanismos de control dentro de las fuerzas armadas, que se investiguen las violaciones de derechos humanos y se procese a los que las cometen, corren el riesgo de ser ellas mismas procesadas. Por ejemplo, el general brigadier Gallardo lleva recluido en una prisión militar desde el 9 de noviembre de 1993 por pedir la creación de un ombudsman de derechos humanos dentro de las fuerzas armadas. Amnistía Internacional le ha adoptado como preso de conciencia y pide su liberación inmediata e incondicional.¹⁸

En enero de 1995, varias organizaciones de derechos humanos se pusieron en contacto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para presentar el caso. El 23 de enero, la Comisión Interamericana decidió publicar un informe sobre el caso del general Gallardo, en el que se incluyen varias recomendaciones al gobierno mexicano, entre ellas su excarcelación inmediata. Sin embargo, hasta la fecha las autoridades mexicanas no han puesto en práctica ninguna de estas recomendaciones.

Durante las conversaciones que mantuvo en noviembre de 1995 con altos cargos del gobierno, Amnistía Internacional expresó su preocupación por el hecho de que miembros del ejército, acusados de violaciones de derechos humanos, hubieran disfrutado sistemáticamente de impunidad. Por ello, conceder a las fuerzas armadas poderes para arrestar y realizar interrogatorios no sólo vulneraría las normas constitucionales, sino que amenazarían con aumentar el número de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas, entre ellas «desapariciones», en contra de las pretendidas intenciones del gobierno de erradicar estas prácticas.¹⁹ Las autoridades mexicanas desestimaron las preocupaciones de Amnistía Internacional como carentes de fundamento. Desgraciadamente, los últimos acontecimientos acaecidos, como la militarización del estado de Chiapas, han demostrado que tales preocupaciones eran acertadas, y han hecho más urgente la necesidad de adoptar medidas eficaces para acabar con las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas.

En su visita de alto nivel a México en septiembre de 1997, el secretario general de Amnistía Internacional expresó su preocupación por que la progresiva militarización de varias regiones de México había llevado en la práctica a una crisis de derechos humanos, entre cuyas manifestaciones estaría el notable aumento del número de informes sobre «desapariciones» y otras graves violaciones de derechos humanos cometidas por miembros del ejército mexicano, y por la continuación de la impunidad. Amnistía Internacional instó al gobierno mexicano a que aplicara sus recomendaciones, que se incluyeron en el memorándum que le fue presentado al presidente Zedillo en Francia en octubre de 1997.²⁰

¹⁸ Véase el documento de Amnistía Internacional, *La disidencia silenciada: el encarcelamiento del general brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez*, Índice AI: AMR 41/31/97/s, de mayo de 1997

¹⁹ Véase *Tortura y malos tratos en México: Motivos de preocupación de AI*, Índice AI: AMR 41/17/97/s, abril de 1997.

²⁰ Durante la visita de septiembre también se presentó un memorándum similar al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Cámara de Diputados.

«Desapariciones» y otras violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de las operaciones de contrainsurgencia

«Desapariciones» en el estado de Chiapas

El 1 de enero de 1994, el grupo armado de oposición Ejército Zapatista de Liberación Nacional, integrado mayoritariamente por indígenas, inició su campaña haciéndose con el control de varios municipios de Chiapas. A la semana siguiente, las fuerzas armadas mexicanas enviadas a la región habían recuperado el control de la mayoría de las localidades ocupadas por el Ejército Zapatista. En estas primeras semanas del conflicto, se calcula que murieron como mínimo ciento cuarenta personas, entre ellas civiles, así como soldados y rebeldes, en el contexto de los enfrentamientos armados que se registraron. Centenares de personas fueron arrestadas arbitrariamente y torturadas y el ejército mexicano ejecutó extrajudicialmente a decenas de activistas campesinos indígenas durante sus operaciones en Chiapas. Al menos catorce personas «desaparecieron».

Por ejemplo, a primera hora de la mañana del 7 de enero de 1994, decenas de soldados mexicanos llegaron al pueblo de Morelia, habitado mayoritariamente por indígenas tzeltales, próximo a Altamirano, en el estado de Chiapas. Sebastián SANTIS LÓPEZ (65 años), Severiano SANTIS GÓMEZ (60 años), y Hermelindo SANTIS GÓMEZ (45 años), todos dirigentes campesinos tzeltales, fueron conducidos al interior de la iglesia, y allí fueron torturados. Los hombres que se encontraban en la plaza del pueblo en aquel momento oyeron sus gritos y algunos posteriormente vieron como los metían a la fuerza en una ambulancia militar. Al menos uno de los hombres parecía sangrar abundantemente por la cabeza y testigos presenciales indicaron que tenía cortes en la cara y en las orejas. Según informes, a uno de los hombres le colgaba una mano inerte como si tuviera el brazo roto. Los tres estuvieron «desaparecidos» hasta que, el 10 de febrero de

1994, se encontraron sus cadáveres cerca de Morelia con señales de lesiones que indicaban que habían sido ejecutados extrajudicialmente.

Tras el descubrimiento de los restos de las víctimas, los observadores locales de derechos humanos y los familiares pidieron a peritos independientes que confirmaran su identidad y determinaran la causa y forma de la muerte. El ejército mexicano intentó impedir las investigaciones y manipuló las pruebas. Por ejemplo, el 12 de febrero de 1997, miembros del ejército mexicano retuvieron durante varias horas los restos, que estaban bajo la custodia del ministerio público local de Altamirano. Basándose en la investigación paralela realizada bajo jurisdicción militar, el ejército mexicano afirmó posteriormente ese mes que los restos eran una mezcla de huesos no humanos y de fragmentos de viejos esqueletos humanos.

Peritos independientes determinaron, más allá de toda duda razonable, que los restos encontrados cerca de Morelia el 10 de febrero de 1994 correspondían a los tres hombres que habían «desaparecido». Sus identidades fueron confirmadas mediante la prueba del ADN. Según informes, las víctimas murieron como resultado de múltiples golpes dentro de los tres meses previos al hallazgo de los restos. A pesar de las pruebas concluyentes que indicaban lo contrario, las autoridades mexicanas siguieron negando toda responsabilidad en las muertes.²¹ En junio de 1997, tras una serie de recomendaciones realizadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al gobierno mexicano en octubre de 1996, las autoridades accedieron a reabrir el caso. Sin embargo, hasta la fecha no han puesto a disposición judicial a los responsables.

Asimismo, catorce campesinos indígenas tzeltales de Chiapas continúan «desaparecidos» tras su secuestro por miembros del ejército durante las operaciones llevadas a cabo en la región en enero de 1994. Sus nombres son: Juan MENDOZA LORENZO y Eliseo PÉREZ SANTIS, de San Miguel, Ocosingo; Leonardo MÉNDEZ SÁNCHEZ, de Ejido La Garrucha; Vicente LÓPEZ HERNÁNDEZ, Manuel SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Enrique GONZÁLEZ GARCÍA, Marcelo PÉREZ JIMÉNEZ, Nicolás CORTEZ HERNÁNDEZ, todos de Ejido Patihuitz; Alejandro SÁNCHEZ LÓPEZ, de Ejido La Galeana; Doroteo RUIZ HERNÁNDEZ, Marcos GUZMÁN PÉREZ, Diego AGUILAR HERNÁNDEZ, Fernando RUIZ GUZMÁN y Antonio GUZMÁN GONZÁLEZ, todos de Prado, Ocosingo. Las autoridades mexicanas nunca han informado sobre el paradero de estas personas, que a todos los efectos continúan «desaparecidas».

El gobierno mexicano anunció un alto el fuego para iniciar conversaciones de paz con los rebeldes tras la protesta de los observadores nacionales e internacionales por las numerosas violaciones de derechos humanos cometidas por el ejército mexicano. El alto el fuego duró hasta el 9 de febrero de 1995, fecha en que el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León ordenó una nueva operación de represión contra los dirigentes del Ejército Zapatista. El ejército llevó a cabo de nuevo numerosas detenciones de civiles e impidió en la práctica el acceso libre a la región de periodistas, observadores de derechos humanos y trabajadores de organizaciones médicas de ayuda humanitaria. Los informes de nuevos abusos provocaron una protesta generalizada en México y en el exterior.

²¹ Véase *Violaciones de los derechos humanos en México: el reto de los noventa*, Índice AI: AMR 41/21/95/s, noviembre de 1995.

El 14 de febrero de 1995, el presidente Zedillo mandó detener las operaciones, aunque el ejército conservó una presencia amplia en la zona. Las conversaciones de paz con el Ejército Zapatista continuaron hasta que a fines de 1996 el incumplimiento de los acuerdos anteriores suscritos por el gobierno mexicano provocó la suspensión de las conversaciones. Sin embargo, a fines de febrero de 1998 no se había informado de nuevos enfrentamientos entre el ejército mexicano y el Ejército Zapatista.

Sin embargo, desde 1994, Amnistía Internacional ha documentado un aumento de las actividades de los grupos paramilitares en Chiapas, todos los cuales actúan con el consentimiento de las autoridades locales. Algunos de estos grupos han sido adiestrados por unidades del ejército. Estos grupos han perpetrado un número creciente de violaciones graves de derechos humanos, entre las que figuran ejecuciones extrajudiciales, y Amnistía Internacional teme que también puedan empezar a llevar a cabo «desapariciones» a menos que sean disueltos y se procese a los responsables.²²

«Desapariciones» en los estados de Guerrero y Oaxaca:

En el estado de Guerrero, la disidencia social pacífica provocada por las persistentes violaciones de los derechos económicos y sociales de la población campesina ha llevado a que aumenten las violaciones de derechos humanos auspiciadas por el Estado.

Por ejemplo, el 28 de junio de 1995, la Policía Judicial Estatal llevó a cabo una matanza en Aguas Blancas, estado de Guerrero, en la que fueron ejecutados extrajudicialmente 17 campesinos y 19 resultaron heridos. Las víctimas formaban parte de un gran grupo de campesinos desarmados, entre los que había mujeres y niños, que viajaban en camiones a Atoyac de Álvarez, cerca de Acapulco, estado de Guerrero, para participar en una manifestación convocada para pedir información sobre el paradero de Gilberto Romero Vázquez, activista campesino que «desapareció» en esa localidad el 24 de mayo de 1995 (véase *infra*). Muchas de las víctimas eran miembros de la Organización Campesina de la Sierra del Sur, organización que lucha en favor de los derechos de los campesinos del estado de Guerrero, de la que Gilberto Romero era miembro activo. Como mínimo cincuenta agentes de policía y del gobierno estatal, que seguían órdenes de la máxima autoridad estatal, tendieron una emboscada a los camiones y abrieron fuego contra las víctimas durante aproximadamente 15 minutos. Según informes confirmados posteriormente por las autoridades locales, el gobernador del estado de Guerrero, Rubén Figueroa Alcócer, había ordenado a las fuerzas de seguridad que reprimieran la manifestación en Atoyac de Álvarez, con medios violentos si era necesario. Posteriormente se supo que el ataque había sido planeado con antelación y que incluso había miembros del gobierno del estado presentes para filmar escenas de la matanza. La película se montó y manipuló para respaldar las afirmaciones iniciales de las autoridades estatales según las cuales los campesinos habían muerto en el curso de un tiroteo con las fuerzas de seguridad. Cuando las imágenes originales previas al montaje de la película, que mostraban claramente que los campesinos estaban desarmados en el

²² Por ejemplo, grupos paramilitares vinculados, según informes, a las autoridades cometieron una matanza el 22 de diciembre de 1997, en el pueblo de Acteal, municipio de Chenalhó, estado de Chiapas, que se cobró la vida de 45 indígenas tzotziles. Las víctimas habían huido anteriormente de la violencia paramilitar en otras comunidades de Chenalhó, donde, entre otras cosas, los paramilitares habían incendiado y saqueado casas (véase AU 373/97, AMR 41/111/97/s, del 27 de noviembre de 1997). En el momento de redactar este informe se habían formulado cargos contra más de cincuenta personas en relación con la matanza, entre ellas el alcalde de Chenalhó y el jefe de la policía local. Sin embargo, Amnistía Internacional siguió recibiendo informes de actividad paramilitar en la región después de la matanza.

momento de la matanza, se emitieron a principios de 1996 por la televisión nacional provocaron un escándalo en México.

La matanza provocó llamamientos generalizados al gobierno mexicano para que se realizara una investigación inmediata y eficaz y se llevara a los responsables ante los tribunales. En julio de 1995, diez miembros de la Policía Judicial Estatal, entre ellos dos comandantes, quedaron bajo custodia por homicidio involuntario. Sin embargo, importantes autoridades gubernamentales han disfrutado de impunidad. Tras la emisión de las imágenes originales de la matanza, Rubén Figueroa Alcócer fue apartado provisionalmente de su cargo en marzo de 1996 hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación llevara a cabo una investigación oficial sobre su presunta participación en la matanza. A pesar de los serios indicios sobre su implicación, a fines de febrero de 1998 no había sido acusado formalmente de responsabilidad en la matanza.

Tras la matanza de 1995, centenares de agentes de policía llegaron a la región y, durante las semanas siguientes, Amnistía Internacional recibió decenas de informes sobre amenazas e intimidación y violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad y los grupos paramilitares contra activistas campesinos locales. Varios dirigentes de la Organización Campesina de la Sierra del Sur tuvieron que esconderse temiendo por su vida y los paramilitares mataron como mínimo a dos de ellos.²³

La violación constante de los derechos sociales y económicos, junto con la falta de un recurso efectivo ante la ley que padecen la mayoría de las víctimas de violaciones graves de derechos humanos en el estado de Guerrero han propiciado, según informes, el surgimiento de oposición armada y un aumento de la violencia política. Por ejemplo, el 28 de junio de 1996, coincidiendo con que familiares de las víctimas y miembros de la Organización Campesina de la Sierra del Sur volvieron al lugar de la matanza para celebrar un acto conmemorativo con ocasión del primer aniversario, un grupo armado de oposición desconocido hasta entonces, denominado Ejército Popular Revolucionario, hizo acto de presencia para anunciar su plan de actuación, que incluía acciones de venganza por las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad. Tras su aparición, el Ejército Popular Revolucionario tuvo varios enfrentamientos con miembros de las fuerzas de seguridad mexicanas, casi siempre en el estado de Guerrero y en el estado vecino de Oaxaca.

El ejército y la policía han llevado a cabo operaciones de contrainsurgencia en gran escala desde julio de 1996 en los estados de Guerrero y Oaxaca, en el curso de las cuales centenares de activistas campesinos han sido detenidos, torturados y, en algunos casos, víctimas de «desaparición». Las autoridades mexicanas también iniciaron una campaña contra los miembros de la Organización Campesina de la Sierra del Sur, dictando más de cien órdenes de detención y arrestando a decenas de activistas, entre ellos algunos de sus dirigentes, a pesar de la falta de pruebas (que no fuesen las declaraciones obtenidas mediante tortura) que relacionasen a la organización campesina con el Ejército Popular Revolucionario. Amnistía Internacional ha documentado decenas de casos de «desapariciones» breves de campesinos, torturados para que confesaran que mantenían vínculos con esta organización. En la mayoría de los casos, fueron detenidos por miembros del ejército mexicano y agentes de la policía del estado o por hombres armados sin identificar que se creía que pertenecían al ejército, y permanecieron reclusos en centros de detención clandestina, situados presuntamente en cuarteles militares. Los torturaban y los dejaban en libertad sin cargos al cabo de unos días, normalmente tras campañas nacionales e internacionales en su favor.

²³ Véase *Violaciones de derechos humanos en México: el reto de los noventa*, Índice AI: AMR 41/21/95/s, noviembre de 1995.

Desde 1996, Amnistía Internacional ha documentado decenas de casos de «desapariciones» breves de activistas comunitarios y de organizaciones populares cometidas por miembros del ejército mexicano y agentes de la Policía Judicial Estatal, principalmente en Guerrero y Oaxaca. En todos los casos las víctimas sufrieron tortura durante el tiempo que estuvieron «desaparecidas».

Por ejemplo, Manuel RAMÍREZ SANTIAGO y Fermín OSEGUERA SANTIAGO,²⁴ presidentes respectivamente del Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo, organización de defensa de los derechos civiles, y la Unión de Tablajeros A.C., sindicato local, fueron detenidos el 22 de octubre de 1996 en el centro de la localidad de Tlaxiaco, estado de Oaxaca. Varios testigos presenciales identificaron a los autores como agentes de la Policía Judicial Estatal. Los dos permanecieron «desaparecidos» hasta que el 1 de noviembre de 1996 los dejaron en libertad con las manos atadas cerca del distrito de Nochixtlan, estado de Oaxaca. Fueron torturados mientras estuvieron recluidos en un centro de detención secreto que, al parecer, estaba situado en un cuartel militar. Las torturas incluyeron golpes, descargas eléctricas y asfixia mientras los interrogaban exhaustivamente acerca de las actividades del Ejército Popular Revolucionario, lo que sugería que los secuestradores eran agentes de las fuerzas de seguridad mexicanas que intervenían en una operación de espionaje contra los grupos armados.

Agentes de las fuerzas de seguridad detuvieron el 29 de octubre de 1996 a Felipe SÁNCHEZ ROJAS,²⁵ presidente del Centro de Desarrollo Regional Indígena (CEDRI), organización local no gubernamental dedicada al desarrollo de Oaxaca. Según informes, aproximadamente a las 10 de la noche Felipe Sánchez Rojas volvió con un compañero a la sede del CEDRI en Oaxaca, capital del estado de Oaxaca. Le informaron de que un hombre sin identificar había acudido a la sede para buscarlo y le estaba esperando fuera. Cuando Felipe Sánchez Rojas se acercó al hombre, éste y otros dos más le agarraron y le obligaron a entrar en un automóvil sin matrícula a punta de pistola. Felipe Sánchez Rojas había informado anteriormente de que las oficinas del CEDRI estaban siendo vigiladas por individuos sin identificar y por miembros del ejército mexicano. Reapareció el 2 de noviembre. Tras ser puesto en libertad, declaró que durante su «desaparición» le habían interrogado y torturado dándole golpes en las orejas y en otras partes del cuerpo. Las personas que le habían apresado, a las que él y otros testigos identificaron como miembros de las fuerzas de seguridad, intentaron implicarle en un ataque realizado por el Ejército Popular Revolucionario el 28 de agosto de 1996 en la ciudad de Tlaxiaco, estado de Oaxaca. Informó de que mientras le torturaban, los interrogadores también amenazaron a otros defensores de los derechos humanos que conocía.

²⁴ Véase Acción Urgente 252/96, Índice AI: AMR 41/68/96/s, del 1 de noviembre de 1996, y su actualización AI: AMR 41/77/96/s, del 19 de noviembre de 1996.

²⁵ Véase Acción Urgente 249/96, Índice AI: AMR 41/67/97/s, del 30 de octubre, y su actualización, Índice AI: AMR 41/78/97/s, del 19 de noviembre de 1996.

Miembros del ejército mexicano secuestraron el 28 de mayo de 1997 a Martín BARRIENTOS CORTÉS (18 años),²⁶ activista campesino, cerca de su comunidad en El Cucuyachi, estado de Guerrero, y después le trasladaron a un lugar desconocido en un helicóptero que, según informes, pertenecía a la 49 base militar. Reapareció el 9 de junio, tras haber sido torturado mediante palizas, descargas eléctricas en el tórax y asfixia. Le acusaron de mantener vínculos con el Ejército Popular Revolucionario.²⁷ Como la mayoría de las víctimas denunció los hechos ante las autoridades locales, incluida la CNDH, pero tras el reconocimiento de que fue objeto el 13 de junio por un perito médico de la CNDH no admitieron sus denuncias ni certificaron sus lesiones. Gracias a las protestas públicas, la CNDH modificó su decisión y reconoció que Martín Barrientos Cortés había sido torturado mientras estuvo «desaparecido». Sin embargo, en el momento de redactarse este informe, los responsables todavía no habían sido llevados ante los tribunales ni suspendidos de sus funciones, y la víctima y su familia tuvieron que huir de su comunidad tras haber sido amenazados de muerte por denunciar al ejército mexicano.

En algunos casos, las personas que sufrieron «desapariciones» breves en el contexto de las operaciones de contrainsurgencia llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad fueron encontradas muertas posteriormente en circunstancias que indicaban que habían sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales.

Por ejemplo, Pedro HERNÁNDEZ MONJARÁS y Selerino JIMÉNEZ ALVAREZ, dos campesinos indígenas zapotecos de la comunidad de San Agustín Loxicha, estado de Oaxaca, fueron secuestrados en abril y mayo de 1997, respectivamente, por la Policía Judicial Estatal. Entre los testigos de cada hecho estaban Riquilda HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (20 años),²⁸ hija de Pedro Hernández Monjarás, y María Estela GARCÍA RAMÍREZ (24 años), esposa de Selerino Jiménez Alvarez. Cuando solicitaron información a las autoridades, éstas les mostraron los cadáveres de los dos hombres y les dijeron que los dos habían muerto en un enfrentamiento armado unas horas después de ser vistos por última vez por sus familiares, a pesar de los informes según los cuales los sacaron de sus casas desarmados. No se ha procesado a nadie por estas ejecuciones extrajudiciales. Además, las dos mujeres huyeron de sus comunidades tras las reiteradas amenazas de muerte realizadas por las autoridades para que pusieran fin a sus denuncias. En el momento de redactar este informe seguían temiendo por su seguridad y no podían volver a sus comunidades.

Aunque la mayoría de los casos de los que se ha informado a Amnistía Internacional en el contexto de las operaciones de contrainsurgencia corresponden a «desapariciones» breves, ha seguido sin conocerse el paradero de muchas de las víctimas después de su detención.

²⁶ Véase Acción Urgente 157/97, Índice AI: AMR 41/35/97/s, del 30 de mayo de 1997, y sus actualizaciones Índice AI: AMR 41/37/97/s, del 4 de junio de 1997, e Índice AI: AMR 41/38/97/s, del 6 de junio de 1997.

²⁷ Véase *Violencia e Impunidad en Guerrero*, Informe de la misión de observadores de derechos humanos llevada a cabo en Guerrero, México, del 22 de mayo al 22 de junio de 1997. Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos «Todos los Derechos para Todos».

²⁸ Véase Acción Urgente 297/97, Índice AI: AMR 41/83/97/s, del 9 de septiembre de 1997.

Por ejemplo, el 24 de mayo de 1995, Gilberto ROMERO VÁSQUEZ, activista campesino y dirigente de la Organización Campesina de la Sierra del Sur, «desapareció» en Atoyac de Álvarez, estado de Guerrero. El 18 de mayo de 1995, Gilberto Romero Vázquez había participado en una reunión organizada por la citada organización campesina con las autoridades locales para pedir que se resolviera su petición de recursos agrícolas básicos. Durante la reunión, las autoridades presentes le amenazaron por transmitir las reivindicaciones de los campesinos. Una manifestación organizada semanas más tarde por los campesinos locales para exigir información sobre el paradero de Gilberto Romero Vázquez terminó en un baño de sangre cuando la Policía Judicial Estatal mató a 17 campesinos que viajaban a Atoyac de Álvarez para participar en la reunión (véase *supra*). En diciembre de 1997 seguía sin conocerse el paradero de Gilberto Romero Vázquez y no se ha procesado a nadie por su «desaparición».

Gregorio Alfonso ALVARADO LÓPEZ, profesor y miembro destacado de la Coordinación Estatal de Trabajadores de la Educación, sindicato de profesores del estado de Guerrero, y del Consejo Guerrerense 500 Años de Resistencia Indígena, Negra y Popular (CG500ARI), organización no gubernamental indígena, fue secuestrado el 26 de septiembre de 1996 por un grupo paramilitar en Chilpancingo, Guerrero.

Unos días después de la «desaparición» de Gregorio Alvarado, una delegación formada por su esposa, Norma Lorena Valdez Santos, y por miembros del CG500ARI, presentaron una denuncia formal ante el ministro de Interior del estado por su secuestro y «desaparición». El ministro negó cualquier participación de las autoridades del estado y manifestó a los miembros de la delegación que en Guerrero estaban actuando grupos paramilitares fuera del control de su gobierno. En enero, y de nuevo en agosto de 1996, Gregorio Alvarado López había presentado varias denuncias ante la CNDH y su equivalente en el estado porque desde noviembre de 1995 le estaban siguiendo unos individuos desconocidos en automóviles sin identificar con matrículas del Distrito Federal y del estado de Guerrero. Según informes, los ocupantes de los vehículos habían tomado fotografías de Gregorio Alvarado, su casa y su familia y habían vigilado a ésta. La investigación realizada por el ministerio público de Guerrero ha establecido que al menos uno de los vehículos pertenecía a la Policía Judicial Federal.

Gregorio Alvarado había sido delegado del CG500ARI en la Convención Nacional Democrática organizada por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional en Chiapas en agosto de 1994. También fue asesor de un diputado del Congreso por el estado de Guerrero, miembro del Partido de la Revolución Democrática, dirigente del Consejo de Pueblos Tlapanecos de la Montaña y miembro del Partido Comunista Mexicano. Amnistía Internacional cree que las autoridades actuaron contra Gregorio Alvarado López a causa de sus actividades en favor de los desfavorecidos, como su participación en manifestaciones pacíficas contra las violaciones de derechos humanos en las zonas rurales. Su caso se presentó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en marzo de 1997. En su respuesta a una comunicación emitida por la Comisión Interamericana sobre el caso, el gobierno mexicano ha negado la implicación de las fuerzas de seguridad

mexicanas en la «desaparición» de Gregorio Alvarado López.²⁹ Esta respuesta contradice las declaraciones oficiales previas de responsabilidad por su «desaparición».

Fredy NAVA RÍOS,³⁰ de 16 años, estudiante y recluta destinado al 49 Batallón de Infantería en Petatlán, estado de Guerrero, fue visto por última vez el 25 de mayo de 1997. Sus familiares preguntaron repetidas veces por su paradero en el cuartel militar de Petatlán. Inicialmente les dijeron que Fredy Nava había

pedido algo de tiempo libre y posteriormente que estaba de permiso. Sin embargo, el 18 de julio, la Secretaría de la Defensa Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, informó a su padre, Manuel Nava Baltazar, de que se había dictado una orden de arresto contra él debido a que aparentemente había desertado del ejército y negó que el ejército le hubiera detenido. Sin embargo, un soldado informó a Manuel Nava de que su hijo había estado recluido cuatro días en un cuartel militar en Atoyac, estado de Guerrero, donde le habían atado, vendado los ojos y golpeado, al parecer, para intentar implicarle en un enfrentamiento ocurrido el 27 de mayo de 1997 entre el ejército y el Ejército Popular Revolucionario. Según informes, posteriormente fue trasladado al Campo Militar No.1 en Ciudad de México. A fines de febrero de 1998 seguía en paradero desconocido.

²⁹ Véase Acción Urgente 237/96, Índice AI: AMR 41/61/96/s, del 8 de octubre de 1996

³⁰ Véase Acción Urgente 230/97, Índice AI: AMR 41/61/97/s, del 23 de julio de 1997 y su actualización, Índice AI: AMR 41/77/97/s, del 19 de agosto de 1997

Las «desapariciones» en el contexto de las operaciones contra el narcotráfico

Amnistía Internacional también siente preocupación por el aumento constante del número de «desapariciones» en el contexto de operaciones contra el narcotráfico. La organización considera que el contexto en el que se producen estas «desapariciones» muchas veces disuade a los familiares y a los observadores de derechos humanos de denunciar los hechos por temor a ser acusados de apoyar el narcotráfico. Por ello, parece que el número real es mucho más elevado del que se ha informado a la organización. Por ejemplo, algunas autoridades mexicanas han admitido con franqueza a los medios de comunicación que en 1997 sólo en el estado de Chihuahua³¹ hubo más de cien casos de «desapariciones». En decenas de casos, se actuó contra las víctimas por haber chocado con las autoridades locales y, según informes, muchas víctimas fueron confundidas con otras personas presuntamente relacionadas con narcotraficantes. En los estados de Sinaloa, Chihuahua y Baja California se ha producido un número notable de «desapariciones» de empresarios con presuntas relaciones con el narcotráfico.³² A pesar de los abundantes y serios indicios sobre la participación de las fuerzas de seguridad, entre ellas la Procuraduría General de la República y el ejército mexicano, en la mayoría de los casos las autoridades han negado toda responsabilidad en las «desapariciones».

José Rómulo RICO URREA, empresario de Sinaloa, fue secuestrado por miembros del ejército mientras viajaba en automóvil en Culiacán, estado de Sinaloa, el 25 de septiembre de 1996. Su familia presentó inmediatamente una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado en el estado de Sinaloa, y le informaron de que estaba recluido en la oficina local de la Procuraduría General de la República en Culiacán. Cuando llegaron al día siguiente, 26 de septiembre, les dijeron que Rómulo Rico no estaba recluido allí. Ese mismo día se recuperó su automóvil, en el que se encontró una libreta perteneciente, según informes, al jefe de información de inteligencia militar de la Quinta Región Militar. La libreta contenía información sobre el secuestro de varias personas por miembros del ejército e incluía instrucciones en clave para la vigilancia de periodistas que estaban investigando violaciones de derechos humanos.

Aunque la Procuraduría General de la República negó posteriormente tener recluido a José Rómulo Rico, en la información difundida por la Secretaría de la Defensa Nacional se reconocía la participación de un ex oficial del ejército y jefe de policía del estado de Jalisco en el secuestro de José Rómulo Rico (la Procuraduría General de la República es responsable de la actuación de la Policía Judicial Estatal y de la Policía Judicial Federal). Según un comunicado de la Secretaría de Defensa, ese mismo jefe de policía fue un estrecho colaborador del general Jesús Gutiérrez Rebollo, jefe del Instituto Nacional para el Combate contra las Drogas entre diciembre de 1996 y febrero de 1997.

En febrero de 1997, tras la publicación de documentos que le relacionaban con un poderoso jefe mexicano del narcotráfico, el general Gutiérrez Rebollo fue destituido de su puesto y encarcelado por cargos relacionados con el narcotráfico. En el comunicado emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional el 18 de febrero se afirmaba que el ex oficial del ejército y jefe de policía, presuntamente implicados en el secuestro de Rómulo Rico, también tenían vínculos con narcotraficantes.

³¹ Véase *A toll of "disappearances" in Mexico's war on drugs*, New York Times, del 7 de octubre de 1997, y también *Acusan a 'Karatecas' por los secuestros*, El Norte (publicado en Ciudad Juárez), 18 de agosto de 1997.

³² Véase informe sobre «Desaparecidos», Academia de Derechos Humanos de Baja California

A pesar de los indicios cada vez más abundantes sobre la participación de miembros de alta graduación del ejército y de las fuerzas de policía en el secuestro y «desaparición» de José Rómulo Rico, a fines de noviembre de 1997 las investigaciones abiertas por la Procuraduría General de la República no habían establecido su paradero y no se había procesado a ninguna de las personas que constaba que estaban implicadas en su detención y «desaparición».

Familiares de los «desaparecidos» en el estado de Sinaloa han recopilado una lista de al menos treinta personas que han «desaparecido» en el estado desde junio de 1996, casi siempre en relación con presuntas operaciones contra el narcotráfico. Las autoridades estatales nunca han revelado información que pudiera llevar a determinar su paradero.

El mayor número de «desapariciones» en el contexto de operaciones contra el narcotráfico se ha producido, según informes, en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua. Por ejemplo, tres individuos armados sin identificar, presuntos miembros de las fuerzas armadas, secuestraron el 6 de octubre de 1996 a Rubén Guillermo JURADO ARMENDÁRIZ en Ciudad Juárez. Rubén Jurado salía de su casa cuando los tres hombres salieron de un automóvil y, a punta de pistola, le obligaron a entrar en el vehículo y se marcharon. Aunque su esposa, Lucía Solís de Jurado, presentó una denuncia ante las autoridades ese mismo día, los resultados de la posible investigación abierta sobre la «desaparición» de Rubén Jurado todavía no se han puesto a disposición de sus familiares ni de las organizaciones de derechos humanos. Rubén Jurado continúa «desaparecido».

En el estado de Baja California Norte, fronterizo con Estados Unidos, también se está produciendo un número creciente de «desapariciones». Por ejemplo, la mañana del 10 de marzo de 1994, seis miembros de la Policía Judicial Estatal secuestraron a José Manuel BELTRÁN BELTRÁN y Juan Martín LÓPEZ SOTO en el aparcamiento de un restaurante de Mexicali, estado de Baja California. Los agentes de policía introdujeron a la fuerza a los dos hombres en uno de sus automóviles y se llevaron el vehículo de José Manuel Beltrán. Familiares de las dos víctimas presentaron una denuncia ante las autoridades estatales, incluida la propia Policía Judicial Estatal, pero les dijeron que sus nombres no figuraban en sus listas de detenidos. Sin embargo, el 17 de marzo de 1994, según su testimonio, familiares de José Manuel Beltrán y Juan Martín López reconocieron el automóvil de José Manuel Beltrán al visitar la sede del Instituto Nacional para el Combate contra las Drogas. La matrícula del vehículo había sido retirada.

A pesar de los indicios cada vez más abundantes de que José Manuel Beltrán y Juan Martín López habían sido detenidos por miembros de las fuerzas de seguridad, entre ellos agentes de la Policía Judicial Federal y miembros del ejército mexicano, a fines de noviembre de 1997 su paradero seguía sin conocerse.

Algunas de las víctimas de «desapariciones» en el contexto de las operaciones contra el narcotráfico en México eran ciudadanos extranjeros, especialmente estadounidenses. Por ejemplo, en enero de 1997, Manuel HERNÁNDEZ PINEDO «desapareció» tras ser secuestrado en la casa de un familiar en Ciudad Juárez. Otro ciudadano estadounidense, Alejandro Enrique HODOYÁN PALACIOS, estuvo bajo detención clandestina hasta el 22 de febrero de 1997, tras la «desaparición» de la que fue objeto a manos del ejército mexicano en Guadalajara, estado de Jalisco, en septiembre de 1996. Mientras estuvo bajo detención clandestina en un cuartel local del ejército, bajo la custodia de oficiales de alta graduación, fue sometido a interrogatorios prolongados en los que le aplicaron técnicas de tortura, entre ellas privación de la capacidad sensorial seguida de tratamiento de electrochoque y repetidas simulaciones de ejecuciones, acerca de su presunta participación en delitos relacionados con el narcotráfico, junto con otros detenidos mexicanos. Tras su reaparición fue objeto de una nueva «desaparición» el 5 de marzo de 1997, en Tijuana, estado de Baja

California Norte, y desde entonces sus familiares han sido amenazados de muerte repetidas veces por intentar averiguar su paradero.

En respuesta a la falta de cualquier recurso ante la ley respecto a las «desapariciones» que, según informes, se han producido en la zona de la frontera mexicana con Estados Unidos, los familiares de las víctimas, entre los que figuran ciudadanos estadounidenses, han creado la Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas. La sede de esta asociación está en el lado estadounidense de la frontera de El Paso, estado de Texas, por temor a las represalias de las autoridades mexicanas. La asociación ha recopilado una lista de casi noventa personas «desaparecidas» sólo en Ciudad Juárez, en lo que los familiares describen como la «guerra sucia contra el narcotráfico».

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional ha documentado un aumento constante de la práctica de las «desapariciones» por las fuerzas de seguridad mexicanas a lo largo de los últimos cuatro años. En la mayoría de los casos se actuó contra las víctimas en el contexto de operaciones de contrainsurgencia o contra el narcotráfico, en las que se está produciendo una participación creciente del ejército mexicano.

La impunidad que reciben los responsables es un complemento espeluznante del aumento de la práctica atroz de las «desapariciones». A la organización le preocupa que las víctimas carezcan de todo recurso efectivo ante la ley para solicitar una reparación.

Amnistía Internacional insta al gobierno mexicano a que adopte medidas inmediatas y eficaces para poner fin a esta práctica deplorable en que incurren miembros de sus fuerzas de seguridad. La organización cree que las recomendaciones expuestas más adelante, alguna de las cuales fueron presentadas al presidente Ernesto Zedillo en un memorándum en octubre de 1997, podrían detener las «desapariciones» en México:

- El gobierno mexicano debe realizar una declaración firme en la que reconozca, condene y exprese su compromiso de averiguar el paradero de los «desaparecidos» y de poner fin inmediatamente a las «desapariciones» en el país,
- Establecer en la legislación nacional que una «desaparición» constituye un delito penal, punible con penas proporcionales a la gravedad del delito,
- El gobierno mexicano debe adoptar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas;
- Garantizar que todas las denuncias e informes de «desapariciones» son investigados sin dilación y de forma imparcial y eficaz por un organismo que sea independiente de los presuntos responsables, dotado de los poderes y recursos necesarios para llevar a cabo su cometido. Garantizar que los métodos y conclusiones de la investigación se hacen públicos;
- Garantizar que la prohibición de las «desapariciones» se refleja en la normativa de las fuerzas de seguridad y en la formación de todos los agentes encargados del arresto, interrogatorio y custodia de los detenidos. A los agentes se les debe indicar que tienen el derecho y el deber de negarse a obedecer cualquier orden de intervenir en una «desaparición». No podrá invocarse como justificación para participar en una «desaparición» el cumplimiento de las órdenes de un superior o de una autoridad

pública. Los superiores tampoco quedarán eximidos de su responsabilidad si omitieron hacer uso de autoridad para prevenir las «desapariciones» llevadas a cabo por cualquier subordinado;

- Garantizar que todo agente encargado de hacer cumplir la ley responsable de ordenar, fomentar o tolerar la práctica de las «desapariciones» es procesado, independientemente del tiempo que haya transcurrido desde la comisión de la «desaparición»;
- Declarar que los funcionarios presuntamente responsables de una «desaparición» serán suspendidos del servicio activo durante la investigación. En caso de ser declarados culpables, serán destituidos inmediatamente, además de las penas que imponga el tribunal. Se debe establecer un sistema de información público eficaz para evitar que funcionarios estatales destituidos por violación de derechos humanos puedan ser reasignados a puestos similares en otras jurisdicciones;
- Garantizar que los familiares de las víctimas tienen acceso a los datos pertinentes de la investigación y derecho a presentar pruebas. Los denunciantes, abogados y otras personas que participen en la investigación deben ser protegidos contra la intimidación y las represalias;
- Garantizar que las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de las fuerzas de seguridad serán siempre investigadas y juzgadas en la jurisdicción civil;
- Garantizar que los familiares, abogados, jueces y otros organismos oficiales reciben sin dilación datos exactos sobre el arresto de cualquier persona y sobre el centro en que está detenida, así como información relativa a si ha sido trasladada o puesta en libertad;
- Garantizar que los presos son reclusos únicamente en centros de detención reconocidos públicamente;
- Establecer un registro debidamente actualizado de todos los presos en cada centro de detención y poner estos datos a disposición de familiares, abogados, jueces y otros organismos oficiales;
- Garantizar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros agentes del gobierno son instruidos debidamente en relación con las normas nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos y sobre cómo hacerlas cumplir correctamente;
- Declarar que las víctimas de «desaparición» y las personas a su cargo tienen derecho a recibir una reparación justa y adecuada del Estado, que incluya una compensación económica. Las víctimas puestas en libertad deben recibir rehabilitación y cuidados médicos adecuados;
- Aplicar efectivamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de las Naciones Unidas, ratificados por México el 23 de marzo y el 23 de enero de 1986, respectivamente;
- El gobierno mexicano debe declarar que, de conformidad con el artículo 22 de la Convención de la ONU contra la Tortura, reconoce la competencia del Comité de la ONU contra la Tortura para recibir

denuncias de individuos particulares que aleguen que el gobierno ha violado las obligaciones contraídas en virtud de dicha Convención;

- Recordar al gobierno mexicano la obligación que ha contraído en virtud de los artículos 62 y 100 de la Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la ONU, celebrada en Viena en 1993, de informar en junio de 1998 sobre los avances en la aplicación de la Declaración. El texto de la Declaración dice que es «obligación de todos los Estados, en cualquier circunstancia emprender una investigación siempre que haya motivos para creer que se ha producido una desaparición forzada en un territorio sujeto a su jurisdicción y, si se confirman las denuncias, a enjuiciar a los autores del hecho»;
- Poner fin e investigar exhaustivamente las actividades de todos los grupos paramilitares que actúan en el país y llevar ante la justicia a las personas vinculadas a estos grupos responsables de violaciones de derechos humanos.

Sólo para miembros de AI
41/05/98/s

Índice AI: AMR

Distr : SC/CO/GR/AF/CC

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

**SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL
ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO
PARA USO PÚBLICO**

MÉXICO

Las «desapariciones»: un agujero negro en la protección de los derechos humanos

Embargado hasta el 7 de mayo de 1998

ACCIONES RECOMENDADAS

Asegúrense de que todas las personas pertinentes de su Sección reciben copias de este documento, y de que se archiva debidamente para futuras consultas. Los Grupos y Secciones recibirán un conjunto detallado de acciones recomendadas (véase Acción CASA 1/98). Si desean actuar en relación con esta cuestión, consulten el documento adjunto: *Las desapariciones: un agujero negro en la protección de los derechos humanos* (AMR 41/05/98/s, marzo de 1998).

DISTRIBUCIÓN POR EL SI

El SI ha enviado este documento directamente a: Secciones y coordinadores de Campaña pertinentes; coordinadores CASA; coordinadores y Grupos de Coordinación de México; Grupos con Expedientes de Caso o Expedientes de Acción sobre «desapariciones» en México y la Red de Defensores de los Derechos Humanos.